

Bello, 11 de agosto de 2025

MTRO003 2025000602

Señor

TOMÁS ANDRES ELEJALDE ESCOBAR

Gerente General

Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.

Señores

MIEMBROS COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.

ASUNTO: Informe de Gestión Comité de Conciliación 2025
(Primer semestre)

Estimado Gerente e integrantes del Comité de Conciliación,

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022 y en las Resoluciones 0006 de 2023 y 0117 de 2023, se procede a rendir el Informe de Gestión del Comité de Conciliación de la Empresa, durante el primer semestre de la vigencia del año 2025.

El presente informe será abordado a partir del análisis de los asuntos que fueron debatidos en las sesiones realizadas durante el semestre y de las solicitudes de conciliación, demandas y fallos judiciales que fueron notificados en el mismo periodo. Asimismo, se incluirán temas administrativos relacionados con el cumplimiento de las funciones que legalmente se encuentran asignadas al comité de conciliación de la Empresa.



I. SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

1.1. Asuntos analizados en las sesiones

En el primer semestre del año 2025 el Comité de Conciliación de la Empresa sesionó en quince (15) ocasiones.

1.2. Solicitudes de conciliación prejudicial

En el periodo se analizaron 14 solicitudes de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, las cuales se enlistan a continuación:

N°.	CONVOCANTE	ASUNTO	VALOR DE LAS PRETENSIONES	DECISIÓN DEL COMITÉ	MOTIVO DE DECISIÓN
1	Martha Cecilia Loaiza Morales	Accidente con bus de la Empresa y pasajero	\$164.175.714	No Conciliar	Caducidad
2	Silvia Elena Restrepo Zapata	Accidente del tren con pasajero	\$88.940.232	No Conciliar	Ausencia del nexo causal
3	Luis Gonzalo Ramírez Giraldo	Accidente en Estación buses	\$43.995.360	No Conciliar	Hecho de un tercero
4	Juan Carlos Rodríguez Vanegas Y Otros	Accidente con vehículo tranviario y otro vehículo	\$256.782.061	No Conciliar	Hecho exclusivo de la víctima
5	Jozef Marcus Hendrika Van Der Voort	Accidente con vehículo tranviario y otro vehículo	\$ 505.051.961	No Conciliar	Ausencia del nexo causal
6	Julián Andrés Espinosa Puerta Y Otros	Accidente con bus de la Empresa y otro vehículo	\$455.000.000	No Conciliar	Culpa exclusiva de la víctima
7	Erika Biviana Cardona Ramirez	Accidente con bus de la Empresa y Pasajero	\$131.997.393	No Conciliar	Hecho de un tercero
8	Orlando de Jesús Arenas Tamayo	Adquisición Predial – Anuncio del proyecto	\$1.012.980.880	No Conciliar	Inexistencia del daño antijurídico
9	Raúl Antonio Garzon Vargas y otros	Adquisición Predial. Anuncio del proyecto	\$ 567.793.000	No Conciliar	Inexistencia del daño antijurídico
10	Maria Cristina Betancohurth Cano	Accidente caída en Estación	\$ 113.884.917	No Conciliar	Fuerza mayor
11	Maria Cristina Vargas Zapata Y Otros	Expropiación Administrativa- Diferencia avalúo comercial y catastral	\$437.459.398	No Conciliar	Legalidad de los actos administrativos
12	Maria Cristina Vargas Zapata Y Otros	Expropiación Administrativa. Diferencia avalúo comercial y catastral	\$1.377.364.454	No Conciliar	Legalidad de los actos administrativos
13	Shelsea Lisdey Munera Marin y otros	Muerte en instalaciones Metro	\$ 1.842.852.182	No Conciliar	Ausencia del nexo causal
14	Maria Cristina Vargas Zapata Y Otros	Expropiación Administrativa- Diferencia avalúo comercial y catastral	\$1.108.225.061	No Conciliar	Legalidad de los actos administrativos



De lo anterior, se puede concluir que el mayor motivo de convocatoria es el medio de control de reparación directa y es la presunta responsabilidad civil extracontractual por accidentes, específicamente de bus con pasajeros y con otros vehículos. En estos casos no se pudo establecer la existencia de responsabilidad de la Empresa. Por el contrario, se encuentran eximentes de responsabilidad, como culpa exclusiva de la víctima, hecho de un tercero y caducidad.

Respecto a las solicitudes de nulidad por expropiación administrativa (Metro de la 80) se busca restablecer el derecho a ser debidamente indemnizados de los perjuicios ocasionados, sin embargo, del análisis se concluye que el proceso de oferta y expropiación administrativa se llevó a cabo conforme a las normas que regulan la materia. Adicional a ello, los avalúos comerciales que soporta los actos administrativos y las decisiones adoptadas fueron emitidos por la Lonja entidad especializada y avalada para este tipo de dictámenes, la cual atendió las objeciones de los interesados y entregó las explicaciones debidamente fundamentadas.

Adicional a ello, la obligación de aplicar el avalúo catastral y no el comercial en los procesos de expropiación es una obligación de ley aplicable según el inc. 5 del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013.

En relación con los accidentes y específicamente la caída de pasajeros en las estaciones, no se pudo establecer la existencia de responsabilidad de la Empresa; por el contrario, se encuentran eximentes de responsabilidad, como culpa exclusiva de la víctima, el incumplimiento de reglamento del usuario o el hecho de un tercero.

En el asunto de controversias contractuales, por accidente en vehículo, la reclamación fue presentada por fuera del término.

1.3. Motivos de las solicitudes de conciliación prejudiciales

Las solicitudes que fueron presentadas en las sesiones de los comités de conciliación entre el mes de enero y junio de 2025 fueron por las siguientes causas:

NO.	ASUNTO	CANTIDAD	VALOR TOTAL DE LAS PRETENSIONES
1	Accidente con bus de la Empresa Y pasajero	2	\$ 296.173.107
2	Accidente del tren con pasajero	1	\$ 88.940.232
3	Accidente en Estación buses	1	\$ 43.995.360
4	Accidente con vehículo tranviario y otro vehículo	2	\$ 761.834.022
6	Accidente con bus de la Empresa y otro vehículo	1	\$ 455.000.000
7	Adquisición Predial. Aplicación anuncio del proyecto	2	\$ 1.580.773.880
8	Accidente caído en estación	1	\$ 113.884.917
9	Expropiación administrativa. Diferencia avalúo comercial y catastral	3	\$ 2.923.048.913
10	Muerte en instalaciones Metro	1	\$ 1.842.852.182
	Total	14	\$ 8.106.502.613



Como se observa las pretensiones más altas son las siguientes:

1. **MARIA CRISTINA VARGAS ZAPATA Y OTROS:** el demandante pretende la nulidad de los actos administrativos de expropiación administrativa (proyecto Metro Ligero de la 80) toda vez que se tuvo en cuenta el valor catastral y solicita el reconocimiento de la diferencia entre el valor comercial y el catastral. Se notificaron dos demandas a la Empresa.

Estado actual: Pendiente fijar audiencia inicial.

2. **SHELSEA LISDEY MUNERA MARIN Y OTROS:** Se pretende el pago de una indemnización dada la muerte de una persona que ingresó sin autorización a las instalaciones del Metro y falleció, según el convocante, al ser reducida por el personal de vigilancia.

Estado actual: No se ha presentado demanda.

1.4. Decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité de Conciliación

En los casos analizados, en todas las solicitudes se decidió no presentar fórmula de arreglo. En la siguiente tabla, se observan los principales motivos de las decisiones del Comité y la cantidad de veces que fueron invocados en los conceptos jurídicos, por parte de los abogados designados para el respectivo trámite prejudicial:

RAZONES PARA NO CONCILIAR	CANTIDAD
Caducidad	1
Ausencia de nexo causal	3
Culpa Exclusiva de la víctima	1
Fuerza Mayor	1
Hecho de un tercero	2
Hecho exclusivo de la víctima	1
Inexistencia del daño antijurídico	2
Presunción de legalidad	3
Total	14

En el análisis de los casos, se identificó la falta de prueba de perjuicios por parte de los convocantes y se confirmó cobertura de seguros vigente en todos los eventos con presunta responsabilidad civil.

El Comité de Conciliación recomendó:

1. **Accidentes de tránsito (tranvía y buses línea 1 y 2):** Identificar riesgos, tratamientos y mitigación, lo cual se incluirá en la actualización de la política de prevención del daño antijurídico.
2. **Gestión predial del Metro de la 80:** Conformar un grupo de trabajo para identificar y mitigar riesgos frente a posibles reclamaciones o demandas.



15. Transacciones analizadas en el comité de conciliación

1.5.1. Dentro del accidente de Línea K del 26 de junio de 2024 la Empresa recibió tres reclamaciones indemnizatorias, procesos que se terminaron mediante la suscripción de transacciones extrajudiciales, así:

VALOR RECLAMADO	VALOR DE LA TRANSACCIÓN	DEDUCIBLE PAGADO METRO
\$ 100.000.000	\$ 84.000.000	\$ 4.200.000
\$ 42.705.000	\$ 33.000.000	\$ 1.650.000
\$ 141.235.000	\$ 10.450.000	\$ 550.000
TOTALES: \$ 283.940.000	\$ 127.450.000	\$ 6.400.000

Del total del valor reclamando, la Empresa solo asumió un valor de \$ 6.40.000, lo que evidencia un ahorro significativo de \$277.740.000.

Estado actual: En los tres casos ya se pagó el valor del deducible y se encuentra en términos el análisis de la acción de repetición.

1.5.2 Concepto de transacción INDRA- Contrato de compraventa de elementos sistema SAE de buses-

Se suscribió contrato de transacción el día 30 de junio de 2025, acordando la entrega de un elemento adicional, como una alternativa diferente a la aplicación del descuento sobre su facturación y la aplicación de la cláusula penal moratoria.

Estado actual: La entrega del dispositivo se realizó el día 7 de julio de 2025.

1.5.3 Comparativo solicitudes de conciliación prejudicial analizadas en el Comité

A continuación, se expone un comparativo de las conciliaciones prejudiciales presentadas en los semestres inmediatamente anterior:

AÑO-SEMESTRE	CONCILIACIONES ANALIZADAS	SUMA DE LAS PRETENSIONES
Año 2024- 2	13	\$ 8.713.367.064*1
Año 2025-1	14	\$ 8.106.502.613

Como se evidencia el número de conciliaciones analizadas y el monto de estas en el primer semestre del año 2025 sigue estable.

1.6. Otras sesiones del Comité

Otros asuntos que fueron puestos en conocimiento del Comité de Conciliación y sometidos a su aprobación:

TEMAS ANALIZADOS
Revisión y aprobación del Plan de Acción del Comité de Conciliación para la vigencia 2025, con los respectivos indicadores
Análisis solicitud de conciliación judicial Pórticos- Propuesta transacción judicial
Seguimiento a la representación judicial del año 2024
Socialización de sentencias de unificación de jurisprudencia

2. ACCIÓN DE REPETICIÓN Y LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN

Durante el período objeto del informe, el comité de conciliación realizó el análisis de las siguientes acciones de repetición:

¹ Inversiones Cirpul S.A.S: Reclamación de los propietarios de un inmueble dentro del proceso de gestión predial de la 80 considerando que este tiene un mayor avalúo comercial \$ 2.326.146.000

JOSE GILDARDO ZABALA MORENO (Familia Zabala - Cónyuge e hijos y ANNI DURLEY LONDOÑO ZABALA (Familia Zabala – Nietos) relacionados con accidente de tránsito, al ser atropellado por un vehículo de la empresa Transportes Medellín Castilla. Dicho proceso no tiene vocación de prosperar porque la Empresa no prestó ningún servicio relacionado con el accidente \$ 1.950.000.000



ASUNTOS	CANTIDAD
Pago deducible transacción Evento línea k	6
Pago deducible caída en estación San Antonio	1

De las siete acciones analizadas se decidió no iniciar ninguna acción; en las relacionadas con el evento de línea K, del análisis de los elementos subjetivos se desprende que, ante la ausencia de un sujeto individualmente considerado y la imposibilidad de determinar una causa-raíz del accidente que permita evaluar la existencia de dolo o culpa grave, no se cumplen los requisitos para el ejercicio de dicha acción. En cuanto a la caída en estación no es posible establecer la participación causal de un servidor, exservidor o contratista en la producción del daño.

De otra parte, en los conceptos jurídicos presentados por los abogados, se realizó un análisis acerca de la viabilidad de formular llamamiento en garantía con fines de repetición, sin embargo, en ninguno de los casos analizados se encontró procedente dicho mecanismo.

Se resalta que a la fecha no existe ningún proceso promovido por la Empresa en ejercicio de la acción repetición.

Finalmente, se informa que durante la vigencia del primer semestre del año 2025 se realizaron cuatro (4) pagos por concepto de transacciones relacionadas con el evento Línea K, a partir de las cuales se hizo el respectivo análisis y se decidió no iniciar acciones de repetición, así:

N°	MASC	ASUNTO	FECHA DE PAGO	FECHA ANÁLISIS	VALOR DEL PAGO
1	Transacción	Accidente Línea K	6/06/2025	29/07/2025	\$4.200.000
2	Transacción	Accidente Línea K	21/03/2025	22/04/2025	\$3.700.000
3	Transacción	Accidente Línea K	2/05/2025	27/05/2025	\$8.650.000
4	Transacción	Accidente Línea K	20/02/2025	22/04/2025	\$5.100.000



3. Demandas interpuestas en contra de la Empresa

3.1 Demandas notificadas a la Empresa.

En el semestre objeto de análisis se notificaron en total quince (15) demandas, tal como pasa a relacionarse:

No.	ASUNTO	PRETENSIÓN	CUANTÍA	RIESGO DE CONDENA
1	Accidente de tránsito pasajera bus	Indemnización de perjuicios	\$ 503.100.000	Media
2	Laboral/disciplinario de conductor de la fundación pascual bravo	Dejar sin efecto sanción de suspensión y pago de salarios dejados de percibir.	\$ 21.873.576	Remota
3	Accidente de tránsito con bus de la empresa	Indemnización de perjuicios	\$ 108.029.608	Media
4	Expropiación administrativa Metro de la 80	Reajuste precio indemnizatorio valor del avalúo catastral y el valor del avalúo comercial	\$ 2.326.146.000	Remota

5	Nulidad de acto de naturaleza disciplinaria	Nulidad del fallo disciplinario y nulidad de la sanción	\$ 8.527.919	Remota
6	Impugnación de acta de junta de socios	Decisión de la junta de socios que acordó la modificación de estatutos	\$ 0	Remota
7	Accidente en instalaciones de la Empresa	Indemnización de perjuicios	\$ 49.940.232	Remota
8	Accidente de tránsito con bus de ruta integrada	Indemnización de perjuicios	\$ 1.209.975.000	Remota
9	Accidente de tránsito con bus de la Empresa	Indemnización de perjuicios	\$ 483.108.523	Remota
10	Declaración de pertenencia	Declare ser propietario. Inmueble objeto de compra en el proyecto Metro de la 80	\$ 210.000.000	Media
11	Expropiación administrativa-Metro de la 80 nutrimentos	Reajuste precio indemnizatorio entre el valor del avalúo catastral y el valor del avalúo comercial	\$ 1.377.364.454	Remota
12	Demanda laboral empleado de contratista fundación Universidad de Antioquia	Pago los salarios, indemnización por terminación de contrato sin justa	\$ 106.965.297	Remota
13	Adquisición Predial. Aplicación anuncio del proyecto	Pago perjuicios por la aplicación del anuncio del proyecto	\$ 1.313.290.823	Remota
14	Accidente de tránsito con tranvía y bus de servicio público	Indemnización de perjuicios	\$ 310.718.852	Alta
15	Contrato realidad, intermediación laboral empleados fundación Pascual bravo	Diferencias salariales, prestaciones sociales y aportes a seguridad social	\$ 170.000.000	Alta



Los asuntos que fueron más recurrentes en las demandas instauradas en contra de la Empresa están relacionados con accidentes de tránsito.

Así mismo, en las demandas por aplicación del avalúo catastral en las expropiaciones administrativas y el descuento del anuncio del proyecto en el Proyecto Metro de la 80 se evidencia el cumplimiento estricto de la ley para los procesos de adquisición.

Los demás asuntos están relacionados con temas laborales de empleados de la Empresa y no son tan recurrentes en la actividad litigiosa de la entidad.

En relación con el semestre inmediatamente anterior, se interpusieron ocho (8) demandas en contra de la Empresa, lo que evidencia un aumento en la litigiosidad. De estas nuevas demandas, cuatro (4) están relacionadas con la terminación de los procesos de gestión predial del proyecto Metro de la 80; tres (3) corresponden a situaciones poco recurrentes, en las que se busca dejar sin efectos sanciones disciplinarias impuestas por la Empresa; y una (1) corresponde a la impugnación de un acta de junta de socios, lo que permite concluir que las nuevas demandas no permiten establecer elementos comunes y recurrentes de litigiosidad.

3.2. Sentencias notificadas con firmeza y terminación de procesos

En el semestre objeto de análisis se notificaron y se terminaron un total doce (12) procesos, tal como pasa a relacionarse:

N°	MEDIO DE CONTROL	DETALLE	PRETENSIONES	DECISIÓN	CAUSAL DE TERMINACIÓN	FIRME
1	Ordinario laboral	Recobro por concepto de incapacidades	\$ 9.551.351	Favorable	Accede a pretensiones Metro	si
2	Reparación directa	Accidente de tránsito pasajera tranvía lesionada	\$ 413.470.084	Favorable	Transacción judicial	si
3	Reparación directa	Accidente de tránsito con bus de la Empresa	\$ 204.733.496	Favorable	Culpa exclusiva de la víctima	si
4	Incidente de reparación integral	Perturbación en servicio de transporte público	\$ 39.928.929	Favorable	Sentencia	si
5	Nulidad y restablecimiento	Expropiación administrativa Proyecto tranvía	\$ 1.930.885.395	Favorable	No se desvirtuó legalidad del acto	si
6	Recurso de insistencia	Insistencia-entrega de videos de cámaras de seguridad	\$ -----	Favorable	Deniega acceso a la información	si
7	Nulidad y restablecimiento	Expropiación administrativa Proyecto tranvía	\$ 126.051.697	Favorable	Objeción grave en el avalúo	si
8	Nulidad y restablecimiento	Expropiación administrativa Proyecto tranvía	\$ 78.950.000	Favorable	No se desvirtuó el avalúo	si
9	Controversia contractual	Incumplimiento contractual -restitución de inmueble	\$ 19.372.500	Favorable	Accede a pretensiones Metro	si
10	Reparación directa	Afectación por proceso de adquisición en el proyecto cable picacho	\$ 166.437.495	Favorable	No se acreditaron los perjuicios	si
11	Reparación directa	Accidente de tránsito con bus de la Empresa	\$ 705.000.000	Favorable	Conciliación judicial	si
12	Nulidad y restablecimiento	Cobro de impuesto predial del año 2017	\$ 110.972.972	Favorable	Desistimiento de las pretensiones por Metro	si



De las 12 sentencias que fueron notificadas y de los procesos terminados todas fueron favorables a la Empresa, lo que demuestra una alta tasa de éxito procesal del 100% en el semestre.

Lo anterior, significa un logro en el ejercicio de la defensa judicial y representa no tener que incurrir en una erogación presupuestal por valor de **\$ 3.805.353.919**

3.3 Procesos donde la Empresa es representada judicialmente por abogados externos

Actualmente la Empresa cuenta con 6 apoderados externos, los cuales tienen su representación judicial en 46 procesos, relacionados con accidente de tránsito con buses de línea 1 y línea 2 y tranvía, accidentes en instalaciones del sistema e incumplimientos contractuales; estos últimos promovidos a través del medio de control de controversias contractuales ante la jurisdicción contenciosa administrativa y ante la jurisdicción arbitral.

De los 46 procesos judiciales externalizados, 43 fueron iniciados por terceros, actuando la Empresa en calidad de demandado y 3 han sido promovidos por la entidad actuando en calidad de demandante.

Dentro de los 46 procesos judiciales existen algunos de gran importancia como:

- I) **Demanda Tranvía de Ayacucho:** Demanda presentada por el Metro de Medellín en contra de INGEROP CONSEIL ET INGENIERIE S.A.S e INGEROP T3 SLU, y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A., por el incumplimiento de algunas obligaciones derivadas de los contratos que tenían como objeto “la *construcción de las obras civiles y puesta en operación del corredor tranviaria del proyecto Corredor Verde Avenida Ayacucho*”.
Valor Pretensiones: \$ 13. 990.514.694.
Estado: Se encuentra pendiente de fijar fecha de la audiencia inicial.

- II) **Demanda Muro de Miraflores:** Demanda presentada por la Empresa por el incumplimiento contractual de los contratos CN2009-0310, CN 2010 – 0102 y CN2011-0214, suscrito por IDOM, CCC SYTECSA y CONSORCIO ATI AYACUHCO, respectivamente, por la deficiencia en los diseños de los muros de los ejes 1 y 2 de la estación cable Miraflores. La demanda se está tramitando ante el Tribunal Administrativo de Antioquia y actualmente está pendiente fecha para la audiencia inicial.
Valor de las pretensiones: \$ 12.597.326.805.
Estado: Se encuentra pendiente de admitir llamamientos en garantía y fijar fecha de la audiencia inicial.

Nota: El día 18 de junio de 2025 se acumularon en uno solo los dos procesos mencionados.

En los anteriores términos se rinde informe íntegro sobre la gestión del Comité de Conciliación de la Empresa durante el primer semestre del año 2025, en cumplimiento de las disposiciones legales e internas que establecen dicha obligación a cargo de esta instancia administrativa.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 127 de la Ley 2220 de 2022, el presente informe de gestión será publicado en la página web de la entidad, dentro del término allí señalado.

Cordialmente,



Alejandro Morales Velez
Secretario Técnico
Comité de Conciliación

